VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017-2022
(18 de marzo de 2022)

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE POR PRECIO UNITARIO.

El Comité Evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron dos (02) ofertas, las cuales fueron presentadas por **DIAGNOSTIYA S.A.S. y CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.),** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **DIAGNOSTIYA S.A.S.** quien presentó la primera oferta más económica, resultó como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.)** quien presentó la segunda oferta más económica, igualmente resultó como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones.

El informe fue puesto en traslado por el término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que **DIAGNOSTIYA S.A.S.** quien presento la primera oferta más económica, no presentó el formulario económico para el Lote 1 (Técnico mecánica Secretaría General), incurriendo en causal de RECHAZO, establecido en el numeral 7 del pliego de condiciones, así mismo, para el Lote 2 (Técnico mecánica Secretaría de Seguridad), los precios ofertados son inferiores a la tarifa mínima, incumpliendo con lo estipulado en la Resolución 3318 de 2015 modificada por Resolución No.20213040063835 del Ministerio de Transporte y el numeral 1.3 Presupuesto Oficial de contrato/ Disponibilidad Presupuestal; igualmente no aportó documentación en subsanación para los requisitos jurídicos. Así mismo, el proponente **CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.),** quien presentó la segunda oferta más económica, presentó y subsanó los documentos requeridos para la evaluación jurídica, respecto a los requisitos establecidos del pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 1: DIAGNOSTIYA S.A.S.		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA		X
EVALUACIÓN TÉCNICA		X

PROPONENTE No. 2: CEDIAUTO S.A.		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	X (Subsano)	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X	

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **CDA CONTROL AUTOS DE MOSQUERA (CEDIAUTO S.A.)** cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

Atentamente,

MARY LUZ MANZANO URIBE
Secretaria General y Desarrollo Institucional

JUAN CARLOS CELIS HERNÁNDEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ANA YULIHET ARGÜELLO MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Alberth Rojas / PU
Andres Rojas A. / PE
Ricardo Pérez C. / CTA